

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento.

1.- Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se ha convertido, desde su aprobación, en el marco normativo regulador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género.

En este sentido, el citado texto normativo recoge entre los principios rectores del artículo 4, que las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género deberá inspirarse en una serie de fines y principios, entre los que se encuentra fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención.

El artículo 5 de la referida Ley 13/2007, de 26 de noviembre, establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la realización de estudios con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género.

Por su parte, el artículo 9, referente al apoyo al movimiento asociativo, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo.

Respecto al derecho a la información, el artículo 26 establece que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir información, asesoramiento y atención adecuada a su situación personal sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías. Y el artículo 39 recoge entre las acciones de información, garantizar, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad y mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, así como desarrollar los medios necesarios para garantizar la información a las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

Código:	KWMFJ767H804PImdH3shIp3XW05igT	Fecha	30/07/2018
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



mayor dificultad para el ejercicio efectivo de este derecho. En este sentido, se fomentará la colaboración entre la Consejería competente en materia de violencia de género con las asociaciones de mujeres que presten servicios en esta materia.

A tal efecto, las subvenciones cuyas bases reguladoras propone aprobar la proyectada orden tendrán por objeto fomentar la lucha contra la violencia de género, a través de entidades, organizaciones y asociaciones dedicadas a su erradicación, mediante la realización de actividades de formación, estudios y publicaciones, y difusión de información, dirigidas a la sociedad en general, y a las víctimas en particular, con la finalidad de promover la visibilización, sensibilización y prevención de este tipo de violencia, a través de una mejora del conocimiento.

2.- Juicio de legalidad.

El artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las víctimas que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, responde a la necesidad de establecer medidas e instrumentos contra la violencia de género. En este sentido, se establecen acciones de sensibilización y prevención. Así, se garantizan la adopción de medidas para la formación; se fomentan acciones para seguir avanzando en el conocimiento de las causas, características y consecuencias de la violencia de género; o se recogen medidas de atención social para garantizar a las mujeres el derecho a la información.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone en el artículo 9 que corresponde a la Dirección General de Violencia de Género las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de manera especial la promoción de iniciativas y el impulso de las actuaciones previstas en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

A tal efecto, con la aprobación de estas bases reguladoras se fomentan actividades de formación en materia de violencia de género como medidas de prevención contra esta lacra social, y la realización de estudios y publicaciones y la difusión de información como medidas de visibilización y sensibilización destinadas a una mejora del conocimiento sobre dicha materia, y que tienen como finalidad desarrollar acciones que favorezcan la igualdad y promuevan el derecho de la mujer a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica.

Las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

Código:	KWMFJ767H804PImdH3shIp3XW05igT	Fecha	30/07/2018
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases.

3.- Tabla de vigencias.

El presente proyecto de orden no prevé derogación alguna.

4.- Contenido global de la disposición.

El proyecto de orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, organizaciones y asociaciones con incidencia en la erradicación de la violencia de género, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la formación de la sociedad, la edición de publicaciones y la difusión de información sobre dicha materia.

5.- Actuaciones previas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió el 5 de julio de 2018 y terminó el día 25 de julio de 2018. No se han presentado aportaciones ni opiniones al respecto.

6.- Audiencia pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el trámite de audiencia respecto al proyecto de Decreto de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género, se realizará a través de los siguientes órganos y entidades que agrupan y representan a las personas interesadas:

- Asociaciones de mujeres con mayor implantación en Andalucía.
- Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.
- Observatorio de la violencia de género.
- Consejo Andaluz de víctimas de Andalucía.
- Consejo Andaluz de participación de las mujeres.

7.- Informes preceptivos.

Durante la tramitación del proyecto se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; Decreto



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

Código:	KWMFJ767H804PImdH3shIp3XW05igT	Fecha	30/07/2018
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, durante la tramitación de este proyecto de Orden han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- Intervención General de la Junta de Andalucía. Artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Siguiendo con lo dispuesto en el citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no son preceptivos los siguientes informes:

- Dirección General de Planificación y Evaluación. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior.

8.- Exigencias técnicas.

Se tendrán en cuenta las previsiones de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la previsión de que el procedimiento administrativo pueda iniciarse y tramitarse telemáticamente, que el estado de tramitación del referido procedimiento pueda ser consultado por esta vía, así como la posibilidad de que la persona interesada pueda modificar sus datos y que las notificaciones del procedimiento se puedan hacer de forma telemática.


Para la efectiva implantación de esta orden no se necesita el desarrollo de ninguna aplicación informática.

9.- Cargas administrativas.

En relación con el proyecto de orden citado en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

Código:	KWMFJ767H804PImdH3shIp3XW05igT	Fecha	30/07/2018	
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5	

Andalucía, se considera que la disposición que se desea aprobar no supone un aumento de cargas administrativas.

En concreto, dado que se sigue en este proyecto normativo las bases reguladoras tipo, las presentes bases han sido adaptadas con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, al ajustarse a las bases reguladoras tipo, se elimina la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

LA DIRECTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Fdo.: María de los Ángeles Sepúlveda García de la Torre



Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla.
Teléf. 955 048 895 Fax 955 263 163

Código:	KWMFJ767H804PImdH3shIp3XW05igT	Fecha	30/07/2018
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

